

Reglamento de Clasificación

Federación Mexicana de Triatlón A.C



1. ÁMBITO Y APLICACIÓN	2
2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE LA CLASIFICACIÓN EN PARATRIATLÓN	2
3. PERSONAL DE CLASIFICACIÓN	2
3.1. RESPONSABLE DE CLASIFICACIÓN	2
3.2. CLASIFICADORES	3
3.3. MESA DE CLASIFICACIÓN	3
3.4. CLASIFICADOR JEFE.....	4
3.5. COMPETENCIAS DEL CLASIFICADOR	4
3.6. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLASIFICADOR	5
4. DEFICIENCIAS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA	6
5. EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA, ASIGNACIÓN DE CLASE DEPORTIVA Y ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA	8
5.5. RESPONSABILIDADES DEL DEPORTISTA	8
5.6. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA	9
5.7. ASIGNACIÓN DE CLASE DEPORTIVA.....	10
5.8. ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA.....	11
5.10. CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE.....	12
5.11. REVISIÓN MÉDICA	13
5.12. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA	13
5.13. LUGAR DE EVALUACIÓN	14
5.14. EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA A NIVEL INTERNACIONAL.....	14
6. RECLAMACIONES.....	15
6.13. MESA DE RECLAMACIÓN	17
7. APELACIONES.....	18
8. FALSEAR INTENCIONADAMENTE LAS DESTREZAS Y/O CAPACIDADES.....	19
9. ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS	20
10. LISTA MAESTRA DE CLASIFICACIÓN	22
11. EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN	27
12. ANEXO I: DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS	22
12.1. DEFICIENCIAS ELEGIBLES.....	22
12.2. CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA	23
12.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.....	24
12.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CLASE DEPORTIVA.....	27
12.5. DISPOSICIONES ADICIONALES FMTRI	35
13. ANEXO II: DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS VISUALES.....	30
13.1. DEFICIENCIAS ELEGIBLES	30
13.2. CRITERIO DE DEFICIENCIA MÍNIMA	30
13.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.....	31
13.4. CLASES DEPORTIVAS	31

- 1.1. Este Reglamento Nacional de Clasificación Funcional en Para triatlón entra en vigor en enero de 2025, tras revisión del Comité Paralímpico Mexicana (COPAME) y cumpliendo y de acuerdo a las normativas de clasificación de World Triathlon (https://www.triathlon.org/uploads/docs/World_Triathlon_ParaClassificationRule_2019_20181125.pdf).
- 1.2. Este reglamento será de aplicación en todos los procesos de clasificación funcional de ámbito estatal que se realicen por la Federación Mexicana de Triatlón (FMTRI).
- 1.3. Este reglamento se aplica a todos los deportistas y personal de apoyo a los deportistas que estén registrados y/o tengan licencia con FMTRI y/o participen en cualquier evento o competición organizados, autorizados o reconocidos por FMTRI.
- 1.4. El reglamento se complementa con una serie de formularios de clasificación que se han preparado para ayudar a la Evaluación del Deportista. Estos formularios están disponibles en la web FMTRI y pueden ser modificados de acuerdo a actualizaciones del reglamento.

2. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DE LA CLASIFICACIÓN EN PARATRIATLÓN

- 2.1. La clasificación del deportista en Paratriatlón se define como el proceso de agrupar a los deportistas en clases deportivas de acuerdo a cuánto afecta su discapacidad al rendimiento deportivo en triatlón (limitación de actividad).
- 2.2. La clasificación promueve la participación deportiva de las personas con discapacidad al minimizar el impacto de los tipos de deficiencias elegibles en el resultado de la competición, permitiendo una competición más justa y equitativa, a la vez que apoya a los más talentosos y preparados deportistas para tener éxito.
- 2.3. La Clasificación se realiza para:
 - Definir quién es elegible para competir en paratriatlón.
 - Agrupar a los deportistas en Clases Deportivas cuyo objetivo es garantizar que el impacto de la Deficiencia se minimice y que la excelencia deportiva determine qué deportista finalmente saldrá victorioso.

PERSONAL DE CLASIFICACIÓN

3.1. RESPONSABLE DE CLASIFICACIÓN

- 3.1.1. El Responsable de Clasificación es aquella persona, hombre o mujer, designada por la FMTRI como responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los asuntos de Clasificación Funcional.
- 3.1.2. El Responsable de Clasificación actuará ante el COPAME como nexo de unión entre el propio COPAME y la FMTRI, tratando la información de clasificación tal y como se indica en el artículo 9.13 de este Reglamento.



- 3.1.3. El Responsable de Clasificación debe contar con el Certificado de Clasificador, al menos en categoría nacional, expedido por World Triathlon, habiéndose formado en un Curso Internacional de Clasificador Funcional de Triatlón.
- 3.1.4. El Responsable de Clasificación puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a Clasificadores o a otros responsables o representantes de la FMTRI, así como trabajar estrechamente con Clasificadores, incluso internacionales, con experiencia en el deporte de que se trate.
- 3.1.5. El Responsable de Clasificación, durante una mesa de clasificación, podrá ser nombrado Clasificador y/o Clasificador Jefe.

3.2. CLASIFICADORES

- 3.2.1. Un Clasificador es una persona (hombre o mujer) autorizada y certificada por World Triathlon para que realice algunos o todos los componentes de la Evaluación del Deportista como miembro de una Mesa de Clasificación, de acuerdo con el artículo 5 de este Reglamento.
- 3.2.2. Los Clasificadores se dividirán en dos grupos: médicos y técnicos, dependiendo de la fase de clasificación de la que serán responsables.
- 3.2.3. Podrán ser clasificadores técnicos aquellos Educadores Físico Deportivos (Licenciados/Graduados en CCAFYD) y Técnicos de Triatlón debidamente certificados por World Triathlon como clasificadores técnicos.
- 3.2.4. Podrán ser clasificadores médicos aquellos Médicos y Fisioterapeutas debidamente certificados por World Triathlon como clasificadores médicos.
- 3.2.5. La figura del clasificador estará incluida en el estamento de oficiales dentro de las normativas FMTRI y World Triathlon.

3.3. MESA DE CLASIFICACIÓN

- 3.3.1. Una Mesa de Clasificación es un grupo de Clasificadores nombrados por FMTRI para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva de acuerdo con este Reglamento de Clasificación.
- 3.3.2. Una Mesa de Clasificación deberá al menos contar con dos clasificadores: un clasificador técnico y un clasificador médico, este último siempre obligatorio.
- 3.3.3. Se requieren dos (2) mesas de clasificación para seguir el procedimiento de una reclamación presentada. El Clasificador Jefe puede ser miembro de una de las mesas.



- 3.3.4. Se puede contar con Clasificadores en Prácticas como observadores en una Mesa de Clasificación, siempre con la aprobación previa de los deportistas a clasificar.
- 3.3.5. Responsabilidades de la Mesa de Clasificación:
- Confirmar que el deportista tiene un tipo de deficiencia elegible;
 - Evaluar si un deportista cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el paratriatlón;
 - Evaluar hasta qué punto un deportista puede ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte; y
 - Realizar (si es necesario) Observación en Competición.
- 3.3.6. Después de la sesión de evaluación, la Mesa de Clasificación debe asignar una clase deportiva y designar un estatus de clase deportiva, o designar una clasificación no completada (CNC).
- 3.3.7. Antes de la sesión de evaluación, la evaluación de si un deportista tiene una Deficiencia Elegible debe ser realizada por el Responsable de Clasificación a menos que solicite que sea realizada por una Mesa de Clasificación.
- 3.3.8. La sesión de evaluación de una Mesa de Clasificación debe tener lugar en un entorno controlado no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.

3.4. CLASIFICADOR JEFE

3.4.1. El Clasificador Jefe será designado para dirigir, administrar, coordinar e implementar asuntos de clasificación para una mesa de clasificación específica o en cualquier otro lugar definido por FMTRI en particular.

Un Clasificador Jefe puede ser requerido por FMTRI para hacer lo siguiente:

- Identificar a los deportistas que deberán asistir a una sesión de evaluación.
- Supervisar a los clasificadores para garantizar que estas reglas de clasificación se apliquen correctamente durante la clasificación.
- Gestionar reclamaciones en consulta con el Responsable de Clasificación;
- Servir de enlace con los organizadores de la competición pertinentes para garantizar que todos los viajes, alojamiento y demás logística estén organizados para que los clasificadores puedan llevar a cabo sus funciones en el evento.

3.4.2. El Clasificador Jefe puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a otros clasificadores debidamente cualificados, u otros oficiales o representantes de FMTRI debidamente cualificados, y/o personas debidamente cualificadas en el comité organizador local de una competición.

3.5. COMPETENCIAS DEL CLASIFICADOR

3.5.1. El clasificador estará autorizado para actuar como clasificador si dicho clasificador ha sido certificado por World Triathlon con las competencias de clasificador pertinentes.



3.5.2. De acuerdo con el proceso de Educación y Certificación del Clasificador Mundial de Triatlón, hay 4 niveles de clasificadores:

- Clasificador Nacional (CN)
- Clasificador en Prácticas (CT)
- Clasificador Internacional de nivel 1 (senior)
- Clasificador Internacional de nivel 2 (senior)

3.5.3. World Triathlon proporcionará capacitación y educación a los clasificadores para asegurar que los clasificadores obtengan y/o mantengan las competencias de clasificadores.

3.5.4. FMTRI, así mismo, promoverá la actualización de conocimientos de sus clasificadores nacionales.

3.5.5. Un clasificador debe:

- Tener un conocimiento profundo de estas Reglas de clasificación;
- Tener conocimiento del triatlón y paratriatlón, incluido el conocimiento de las reglas técnicas;
- Tener conocimiento del Código y las Normas Internacionales y Nacionales, incluidas las de IPC, World Triathlon y COPAME; y
- Tener cualificación (es) profesional (es), nivel de experiencia, habilidades y/o competencias para actuar como Clasificador (siendo formado, autorizado y certificado por World Triathlon). Esto incluye que los clasificadores deben:
 - a) ser un profesional de la salud certificado en un campo relevante para la labor a acometer, como un Médico o Fisioterapeuta para deportistas con Deficiencia Física que tengan experiencia en procedimientos estándar de pruebas de potencia muscular y evaluación de deficiencias neurológicas; Oftalmólogo u Optometrista para deportistas con problemas de visión; o
 - b) ser Entrenador/a de Triatlón o Educador/a Físico Deportivo/a con conocimientos que abarquen un nivel requerido de experiencia anatómica, biomecánica y específica del triatlón.

3.5.6. FMTRI, de acuerdo a normativa World Triathlon, puede solicitar a dicha organización la posibilidad de retirar su certificación de clasificador al no estar FMTRI satisfecha de que el Clasificador posee las Competencias de Clasificador requeridas; pudiendo recuperar dicha certificación cuando sea formado y actualizados sus conocimientos.

3.6. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLASIFICADOR

3.6.1. La integridad de la clasificación en el triatlón depende de la conducta del personal de clasificación. Por lo tanto, World Triathlon ha adoptado un conjunto de estándares de conducta profesional denominados "Código de Conducta del Clasificador", que se basa en el Código de ética del IPC, y al cuál se adhiere FMTRI.



3.6.2. Todos los clasificadores deben adherirse al Código de Ética de Clasificación del IPC,

http://www.paralympic.org/sites/default/files/document/141113161026885_2014_10_08+Sec+ii+chapter+1_1_IPC+Code+of+Ethics.pdf para:

- Actuar como evaluadores neutrales para determinar la clase deportiva y el estatus de la clase deportiva para todos los deportistas;
- Desempeñar sus funciones de manera cortés, respetuosa, competente, coherente y objetiva para todos los triatletas y su personal de apoyo;
- Respete el Reglamento de Competición de Triatlón (FMTRI y World Triathlon);
- Respete a sus compañeros/as;
- Comprender las consecuencias del incumplimiento del Reglamento de Competición de Triatlón (FMTRI y World Triathlon);
- Mantener la confidencialidad de la información de la Evaluación del Deportista;
- Declarar cualquier conflicto de interés real, percibido o potencial; y
- No debe asumir ningún otro rol y responsabilidad que entre en conflicto con sus deberes como Personal de Clasificación en una competición.

3.6.3. Cualquier persona que crea que algún miembro del personal de clasificación puede haber actuado de una manera que contraviene el Código de Conducta del Clasificador debe informar de ello a FMTRI.

3.6.4. Si FMTRI recibe dicho informe, investigará el informe y, si corresponde, tomará medidas disciplinarias contra el clasificador denunciado, que pueden incluir una suspensión temporal de las funciones del clasificador o incluso solicitar la revocación de la certificación del clasificador a World Triathlon.

3.6.5. FMTRI tiene la discreción de determinar si un Clasificador tiene un conflicto de intereses real, percibido y/o potencial.

4. DEFICIENCIAS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA

4.1. Cualquier deportista que desee competir en el paratriatlón regido por FMTRI debe tener una condición de salud subyacente que tenga una causa patológica que lleve a una Deficiencia Elegible permanente.

4.2. Los Anexos 1 y 2 de este Reglamento de Clasificación especifican las Deficiencias Elegibles que un deportista debe tener para competir en paratriatlón regido por FMTRI. Cualquier Deficiencia que no esté listada como Deficiencia Elegible en los Anexos 1 o 2 se conoce como Deficiencia No Elegible.

4.3. FMTRI debe determinar si un deportista tiene una Deficiencia Elegible que es permanente.

4.4. Para que FMTRI pueda comprobar que un deportista tiene una deficiencia elegible, FMTRI requerirá que cualquier deportista demuestre que tiene una condición de salud subyacente.

4.5. Para que el FMTRI pueda determinar que un deportista tiene una deficiencia elegible, el deportista debe proporcionar información de diagnóstico médico a FMTRI por los siguientes medios:

- a) El deportista u Organismo de Representación del Deportista correspondiente debe enviar el Formulario de Diagnóstico Médico, ya sea por Deficiencia Física o Visual, a FMTRI, al completar o antes de la inscripción para el evento respectivo, y no más tarde de 8 semanas antes del evento donde se llevará a cabo la clasificación.



- b) El formulario de diagnóstico médico debe completarse en un único archivo de formato PDF orientado verticalmente, claramente legible, y fechado y firmado por un profesional de la salud certificado.
- c) Los formularios estarán disponibles para todos los deportistas en la web FMTRI, apartado Paratriatlón.
- d) Los formularios deberán ser remitidos al Responsable de Clasificación a anava@triatlon.com.mx

4.6. El formulario de diagnóstico médico debe enviarse con la información de diagnóstico de apoyo solicitada. Esto podría incluir, pero no limitarse a:

- a) cartas e informes médicos que detallan el historial médico, los resultados de los exámenes radiológicos;
- b) otras pruebas de diagnóstico relevantes para la condición médica del deportista;
- c) Los deportistas que tienen esclerosis múltiple deben incluir una resonancia magnética que no tenga más de un año.

4.7. Si no se envía un formulario de diagnóstico médico, el deportista corre el riesgo de no ser clasificado en el evento indicado.

4.8. FMTRI puede requerir que un deportista vuelva a enviar el formulario de diagnóstico médico (con información de diagnóstico más específica y de apoyo) si FMTRI, a su exclusivo criterio, considera que el Formulario de diagnóstico médico y/o la información de diagnóstico son incompletos o inconsistentes.

4.9. Si FMTRI requiere que un deportista proporcione información de diagnóstico, el Responsable de Clasificación junto a los clasificadores comprobarán la elegibilidad del deportista con la información entregada.

4.10. FMTRI puede delegar una o más de las funciones descritas anteriormente directamente a una Mesa de Clasificación.

4.11. Si durante el proceso de determinar si un deportista tiene una Deficiencia Elegible en paratriatlón se percibe que el deportista tiene una Condición de Salud cuyo impacto puede generar inseguridad para ese deportista compitiendo o que existe un riesgo para la salud del deportista (u otros deportistas) si compite, FMTRI puede designar al deportista como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con estas Reglas de Clasificación. En tales casos, el Responsable de Clasificación explicará la base de su decisión al deportista u Organismo de Representación del Deportista correspondiente.

4.12. Un Deportista que desee competir en un deporte debe tener una Deficiencia Elegible que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima relevantes para ese deporte.

4.13. World Triathlon ha establecido Criterios de Deficiencia Mínima de acuerdo a como la Deficiencia Elegible de una deportista afecta la medida en que dicho deportista es capaz de ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el para triatlón.

4.14. Los Anexos 1 y 2 de este Reglamento de Clasificación especifican, de acuerdo a World Triathlon, los Criterios de Deficiencia Mínima aplicables a las diferentes clases deportivas y el proceso por el cual un deportista es evaluado por una Mesa de Clasificación.



- 4.15. Una Mesa de Clasificación debe evaluar si un deportista cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima, siendo primero necesario demostrar que el deportista tiene una Deficiencia Elegible.
- 4.16. Cualquier deportista que no cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima recibirá la Clase Deportiva No Elegible (NE).
- 4.17. Un deportista a quien se le asigna una clase deportiva NE por una mesa de clasificación tiene derecho a una segunda clasificación de otra mesa de clasificación lo antes posible. Si el deportista deseaba realizar una segunda clasificación, su Clase Deportiva y su Estatus de Clase Deportiva será NE R (Revisable).

5. EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA, ASIGNACIÓN DE CLASE DEPORTIVA Y ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA

- 5.1. El Responsable de Clasificación en conjunto con el Clasificador Jefe, el Delegado Técnico y el Comité Organizador Local coordinarán y desarrollarán un programa de clasificación asegurando que todas las clasificaciones se llevarán a cabo antes del briefing de carrera. Se reservará un período para posibles Reclamaciones de Clasificación.
- 5.2. Tan pronto como un deportista se inscriba en un evento, el Departamento de Competiciones FMTRI confirmará la clase y el estatus de los deportistas según la Lista Maestra de Clasificación FMTRI. A todos aquellos con Nuevo (N) o Revisable (R) o los que sean objeto de una reclamación se les asignará una cita de clasificación. El Responsable de Clasificación comunicará la cita de clasificación (lugar, horarios asignados) al deportista, al Clasificador Jefe asignado, al Comité Organizador Local y al Delegado Técnico asignado.
- 5.3. Se designará un promedio de sesenta (60) minutos para cada cita (con horarios adecuados de comida y descansos programados para los clasificadores).
- 5.4. La sesión de evaluación de una Mesa de Clasificación debe tener lugar en un entorno controlado no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.



5.5. RESPONSABILIDADES DEL DEPORTISTA

- 5.5.1. Los deportistas que se someten a una clasificación deberán presentarse en la Mesa de Clasificación en el momento designado.
- 5.5.2. El no presentarse para la clasificación en el tiempo designado, sin una explicación razonable al clasificador jefe, resultará en que el deportista no sea clasificado y no pueda competir en el evento de paratriatlón.
- 5.5.3. Los deportistas tienen derecho a estar acompañados por un miembro de su Organismo de Representación cuando asistan a una sesión de evaluación. El deportista debe estar acompañado si es menor de edad o tiene desafíos cognitivos o de comprensión.
- 5.5.4. La persona elegida por el deportista para acompañarle en la sesión de evaluación debe estar familiarizada con la discapacidad y el historial deportivo del deportista.



- 5.5.5. El deportista y su acompañante deben reconocer los términos del Formulario de Consentimiento de Evaluación del Deportista y firmar en consecuencia. El documento estará disponible en la web FMTRI.
- 5.5.6. El deportista debe verificar su identidad a satisfacción de la Mesa de Clasificación, proporcionando un documento como pasaporte, carnet de identidad o carnet de licencia FMTRI.
- 5.5.7. Se debe entregar una foto tamaño carnet.
- 5.5.8. Aunque ya se remitió antes de la clasificación, es obligatorio que los deportistas lleven consigo a la evaluación y entreguen a la Mesa de Clasificación una copia del Formulario de Diagnóstico Médico de Deficiencia Física, completado por su médico, o del Formulario de diagnóstico médico de Deficiencia Visual, completado por un oftalmólogo.
- 5.5.9. No proporcionar la documentación médica requerida durante la clasificación puede resultar en que se le asigne al deportista un estatus de "CNC" (Clasificación no completa) y no pueda competir en ese evento.
- 5.5.10. Los deportistas deben vestirse apropiadamente con ropa deportiva y traer todo el equipo de apoyo (prótesis, órtesis, cabestrillos, muletas, etc.) a la cita de clasificación, y su bicicleta o handbike y silla de ruedas de carreras.
- 5.5.11. Todos los deportistas deben presentar un historial médico y deportivo verdadero y exacto y deben cooperar plenamente en el proceso de examen y la fase de observación de la clasificación. La falta de cooperación puede dar lugar a sanciones, como se explica en este Reglamento.
- 5.5.12. El deportista debe revelar el uso de cualquier medicamento y / o dispositivo / implante médico a la mesa de clasificación.
- 5.5.13. La Mesa de Clasificación puede solicitar que el deportista proporcione documentación médica adicional relevante a la Deficiencia Elegible del deportista si creen que esto será necesario para poder asignar una Clase Deportiva.

5.6. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA

Consiste en:

- 5.6.1. Una evaluación de si el deportista tiene una deficiencia elegible para el triatlón;
- 5.6.2. Una evaluación de si el deportista cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el triatlón que implica una valoración y evaluación de la gravedad de la discapacidad y el grado en que el deportista puede ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el triatlón;
- 5.6.3. Evaluación física: el clasificador médico llevará a cabo una evaluación física del deportista, para establecer si la condición de salud del deportista se presenta como un tipo de deficiencia física o visual elegible y cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima relevantes;
- 5.6.4. Evaluación técnica: el clasificador técnico llevará a cabo una evaluación técnica del deportista que puede incluir, pero no se limita a, una evaluación de la capacidad



física del deportista para realizar, en un ambiente no competitivo, tareas y actividades específicas que son parte del triatlón;

- 5.6.5. Se debe completar la evaluación en un proceso de observación de la competición para garantizar que el resultado de las evaluaciones físicas y técnicas del deportista se refleje en la capacidad del deportista para desempeñarse en dicha competición.
- 5.6.6. El período de observación en la competición comienza a la llegada al lugar de la competición el día de la carrera y hasta el final de la prueba;
- 5.6.7. Si se realizan cambios en la clase deportiva o el estatus de una clase deportiva del deportista después de la observación en la evaluación de la competición, los cambios entrarán en vigor de inmediato, teniéndose en cuenta para los resultados y premios de dicha competición.
- 5.6.8. La Mesa de Clasificación que lleve a cabo la evaluación del deportista puede, en cualquier momento, buscar una opinión médica, técnica o científica, con el acuerdo del Responsable de Clasificación y/o el Clasificador Jefe del evento, si consideran que dicha experiencia es necesaria para poder asignar una Clase Deportiva o resolver consultas relacionadas con la evaluación de los deportistas;
- 5.6.9. La mesa de clasificación puede utilizar secuencias de video, fotografías u otro material multimedia durante el período de evaluación para todos los propósitos relacionados con la clasificación.
- 5.6.10. El período de evaluación es desde el inicio de la evaluación de clasificación hasta el final de la competición y la asignación de Clase deportiva y Estatus de clase deportiva.

5.7. ASIGNACIÓN DE CLASE DEPORTIVA

- 5.7.1. Deberá asignarse una Clase Deportiva a todo deportista que cumpla los Criterios de Deficiencia Mínima para el triatlón.
- 5.7.2. La asignación de una Clase Deportiva se basará en la evaluación realizada por una Mesa de Clasificación sobre el grado en que la Deficiencia del Deportista afecta a las tareas y actividades específicas fundamentales del triatlón. Esta evaluación se realizará en un entorno no competitivo controlado que permita la observación repetida de tareas y actividades esenciales.
- 5.7.3. La Clase Deportiva se asignará basándose exclusivamente en el impacto que dicha deficiencia tiene en las tareas y actividades fundamentales del triatlón. Aunque la realización de las tareas y actividades fundamentales del deporte pueden verse afectada por otros factores como la mala forma física, la escasa capacidad técnica o la edad, la asignación de la Clase Deportiva no se verá afectada por estos otros factores.
- 5.7.4. En los anexos 1 y 2 se identifican las diferentes clases deportivas y el procedimiento de evaluación que servirá para asignar la Clase Deportiva.



5.8. ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA

- 5.8.1. Si una mesa de clasificación asigna una clase deportiva a un deportista, también debe designar un estatus de clase deportiva. El estatus de la clase deportiva indica si un deportista deberá realizar una evaluación en el futuro; y si la clase deportiva del deportista puede estar sujeta a reclamación.
- 5.8.2. El estatus de clase deportiva designado a un deportista por una mesa de clasificación después de una sesión de evaluación será uno de los siguientes:
- Confirmado (C)
 - Revisable (R)
 - Revisable con fecha de revisión fijada (FRD)
- 5.8.3. Se designará a un deportista con el estatus de clase deportiva confirmado (C) si la mesa de clasificación está satisfecha de que tanto la deficiencia elegible del deportista como la capacidad del deportista para ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el triatlón son y permanecerán estables.
- 5.8.4. Un deportista con Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) no está obligado a someterse a ninguna evaluación adicional (excepto en relación con las disposiciones de estas Reglas de Clasificación relativas a Reclamaciones, Revisión Médica y cambios en los criterios de Clase Deportiva).
- 5.8.5. Un deportista será designado con Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) si la Mesa de Clasificación cree que se requerirán más sesiones de evaluación, en base a una serie de factores, que incluyen, entre otros, situaciones en las que:
- El deportista ha ingresado recientemente en competiciones y es nuevo en el triatlón;
 - El deportista tiene una deficiencia fluctuante y / o progresiva que es permanente pero no estable;
 - El deportista aún no ha alcanzado la madurez muscular esquelética o deportiva completa;
 - El deportista ha tenido una solicitud de revisión médica aprobada (MR). [Los deportistas con clase deportiva NE seguirán sin ser elegibles con un estatus Revisable hasta que un segunda mesa de clasificación pueda examinar al deportista (NE-R)]
- 5.8.6. El Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) incluye a los deportistas que reclaman oficialmente su Clase Deportiva, pero para quienes no hay una segunda mesa disponible en la competición, o deportistas que han sido reevaluados después de la reclamación, pero que no han sido observados en la competición por una segunda mesa (RP).
- 5.8.7. Un Deportista puede ser designado con Estatus de Clase Deportiva en Revisable con una Fecha de Revisión Fijada (FRD) si la Mesa de Clasificación cree que se requerirá una evaluación adicional pero no será necesaria antes de una fecha establecida, que es la Fecha de Revisión Fijada.
- 5.8.8. Un deportista al que se le haya asignado un estatus FRD no podrá asistir a una sesión de evaluación antes de la fecha de revisión fija correspondiente, excepto si está relacionada con una solicitud de revisión médica y/o reclamación.
- 5.8.9. En el caso de que World Triathlon cambie los criterios o la metodología utilizada para asignar las Clases Deportivas, se podrá volver a designar a los Deportistas



con Estatus de Confirmado (C) y de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) y así como Deportistas con Estatus de Revisable (R).

5.9. Un deportista sólo puede tener una Clase Deportiva válida para el triatlón, incluso si es elegible para dos Clases Deportivas (física y visual). En este caso:

5.9.1. El deportista deberá presentar toda la documentación pertinente correspondiente a cada una de las clases deportivas posibles.

5.9.2. Se le ofrecerá al deportista la opción de ser evaluado según las diferentes clases a las que puede optar.

5.9.3. Una vez finalicen ambas evaluaciones, el deportista debe elegir la Clase Deportiva en la que desea competir (la Clase Deportiva preferida). Si la asignación de cualquier clase deportiva está sujeta a observación en la competición, el deportista debe seleccionar la clase deportiva preferida antes de realizar una primera aparición.

5.10. CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE

5.10.1. Si FMTRI determina que un deportista tiene un impedimento que no es una deficiencia elegible o no tiene una condición de salud subyacente, FMTRI debe asignar esa Clase Deportiva como No Elegible (NE). No podrá asistir a una evaluación y su estatus será Confirmado (C).

5.10.2. Si una Mesa de Clasificación determina que un deportista que tiene una Deficiencia Elegible no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el triatlón, se le debe asignar la Clase Deportiva No Elegible (NE) para triatlón.

5.10.3. Si el deportista tiene clase deportiva No Elegible (NE) y Confirmada (C), al no tener una deficiencia elegible o condición de salud subyacente, no podrá reclamar una 2ª evaluación.

5.10.4. Una segunda Mesa de Clasificación debe revisar mediante una segunda Sesión de Evaluación a cualquier deportista a quien se le asigne una Clase Deportiva No Elegible (NE) si no cumple el Criterio de Deficiencia Mínima, tan pronto como sea posible:

- A la espera de la segunda sesión de evaluación, se asignará al deportista la clase deportiva no elegible (NE) y estatus revisable (R). Al deportista no se le permitirá competir antes de dicha reevaluación.
- Si la segunda Mesa de Clasificación también determina que el deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (o si el Atleta se niega a participar en una segunda Sesión de Evaluación a la hora establecida por el Clasificador Jefe), se asignará la clase deportiva no elegible (NE) y estatus confirmado (C).

5.10.5. Si un deportista hace (o está sujeto a) una Reclamación en una Clase Deportiva previamente asignada que no sea No Elegible (NE) y se le asigna Clase Deportiva No Elegible (NE) por la Mesa de Reclamación, el deportista debe asistir a una nueva y final sesión de evaluación en la que se revisará la decisión de asignar la Clase Deportiva No Elegible (NE) tomada por la Mesa de Reclamación.



- 5.10.6. Si una Mesa de Clasificación asigna una Clase de Deporte No Elegible (NE) dado que el deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el triatlón, el deportista podría ser elegible para competir en otro deporte, sujeto a la Reglamentación y Clasificación correspondiente para ese deporte.
- 5.10.7. Si a un deportista se le asigna una Clase Deportiva No Elegible (NE), esto no cuestiona la presencia de una deficiencia genuina. Es solo una decisión sobre la elegibilidad del deportista para poder competir en paratriatlón.

5.11. REVISIÓN MÉDICA

- 5.11.1. Debe presentarse una Solicitud de Revisión Médica si se produce un cambio en la naturaleza o grado de Deficiencia de un Deportista que modifique su capacidad para realizar las tareas y actividades específicas requeridas por el triatlón de una manera que sea claramente distinguible de cambios atribuibles a los niveles de entrenamiento, forma física y competencia. Todo Deportista o Personal de Apoyo al Deportista que tenga conocimiento de dichos cambios en el rendimiento y no lo comunique a FMTRI podrá ser investigado por posible Falseamiento Intencionado.
- 5.11.2. La Solicitud de Revisión Médica debe ser presentada al Responsable de Clasificación por el Organismo de Representación del Deportista, según formato oficial disponible en web FMTRI, exponiendo las razones por las que se considera que la Clase Deportiva del deportista puede haber dejado de ser exacta. Además, debe presentarse al efecto toda la correspondiente documentación de apoyo.
- 5.11.3. El Responsable de Clasificación debe decidir si ha de aprobarse, o no, la Solicitud de Revisión Médica tan pronto como sea posible tras recibir la misma.
- 5.11.4. Si se aprueba la Solicitud de Revisión Médica, el Estatus de la Clase Deportiva del Deportista se modificará a Revisable (R) con efecto inmediato.



5.12. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA

- 5.12.1. El Clasificador Jefe tiene la responsabilidad de informar a todas las partes implicadas de los resultados de la Evaluación del Deportista después de cada una de las sesiones de clasificación.
- 5.12.2. Una vez que la Mesa de Clasificación ha asignado la Clase Deportiva, se le proporciona al deportista una notificación verbal de la Clase Deportiva del atleta. Si el deportista decide no firmar el formulario, se considera que el deportista ha sido informado en persona sobre el resultado de la clasificación.
- 5.12.3. El Estatus de Clase solo se puede asignar después de que se haya completado la primera aparición y se haya realizado la observación en competición.
- 5.12.4. El Clasificador Jefe debe ponerse en contacto con el Delegado Técnico de la prueba para asegurarse de que las listas de salida se actualicen en consecuencia después de cada una de las sesiones de clasificación.
- 5.12.5. El Clasificador Jefe y Delegado Técnico publicarán una lista con los resultados completos de la clasificación que estará disponible para todos los deportistas.



- 5.12.6. Después de la carrera, los resultados de la clasificación final se publicarán en el área que el Delegado Técnico haya designado en la sesión informativa. Es responsabilidad de los deportistas y sus representantes verificar y hacer referencia a estos resultados en caso de que estén potencialmente involucrados en la finalización de su evaluación o una reclamación.
- 5.12.7. El formulario de evaluación de clasificación completo se archivará en una base de datos protegida y será mantenida por FMTRI.
- 5.12.8. La confirmación oficial de la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva se enviará al deportista o sus representantes mediante las vías de comunicación que presenten en su licencia FMTRI.
- 5.12.9. En un plazo, no mayor a 7 días desde la realización de la clasificación, la Lista Maestra de Clasificación será actualizada en la web FMTRI: <https://triatlon.org/paratriatlon/clasificacion/>
- 5.12.10. FMTRI actualizará su base de las Clase Deportiva y Estatus para que los deportistas puedan disponer de su licencia FMTRI.

5.13. LUGAR DE EVALUACIÓN

- 5.13.1. FMTRI convocará Mesa de Clasificación en, al menos, una ocasiones al año, coincidiendo con la celebración de los Nacionales de Paratriatlón.
- 5.13.2. El Responsable de Clasificación, junto al Departamento de Competiciones FMTRI y el organizador local, deben proveer a la Mesa de Clasificación de un entorno controlado no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave, así como facilitar todos los materiales y necesidades técnicas que sean necesarias.
- 5.13.3. A fin de proporcionar a los deportistas mayores oportunidades para someterse a una Evaluación realizada por una Mesa de Clasificación y obtener una Clase Deportiva, FMTRI podrá convocar Mesas de Clasificación en fecha y lugar diferente a competición, avisando a posibles deportistas interesados de la misma, notificándolo a las Asociaciones Estatales y anunciándolo por las vías de comunicación FMTRI.
- 5.13.4. FMTRI debe garantizar que cualquier Mesa de Clasificación celebrada en lugar distinto a competición cumplirá con todo lo dispuesto en este Reglamento de Clasificación FMTRI.

5.14. EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA A NIVEL INTERNACIONAL

- 5.14.1. Sólo podrán acudir a una Mesa de Clasificación Internacional aquellos triatletas que hayan pasado por el proceso completo de Evaluación del Deportista, Asignación de Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva a nivel FMTRI.
- 5.14.2. Si a un deportista le es asignada una Clase Deportiva No Elegible a nivel nacional, dicho deportista no podrá acudir a una Sesión de Evaluación Internacional.



- 5.14.3. Las decisiones tomadas por la Mesa de Clasificación Internacional respecto a la Clase Deportiva de un triatleta prevalecerán sobre las obtenidas por la Mesa de Clasificación Nacional, siendo de obligado cumplimiento cambiar su Clase Deportiva Nacional si el resultado de la Sesión de Evaluación Internacional fuera diferente.

6. RECLAMACIONES

- 6.1. Una Reclamación es el procedimiento por el que es presentada y subsecuentemente resuelta la objeción formal a la Clase Deportiva de un deportista.
- 6.2. Solo puede presentarse una Reclamación sobre la asignación de una Clase Deportiva a un Deportista. No podrá presentarse una Reclamación sobre la asignación del Estatus de la Clase Deportiva de un Deportista.
- 6.3. No puede presentarse una Reclamación sobre la asignación a un Deportista de una Clase Deportiva No Elegible (NE).
- 6.4. Solo podrán presentar Reclamaciones:
- 6.4.1. El representante de la Asociación Estatal.
 - 6.4.2. La FMTRI.
 - 6.4.3. El deportista*

** Un Deportista sólo podrá presentar una Reclamación en el caso de que asista a la competición fuera del amparo o cobertura de un Organismo de Representación del Deportista.*

- 6.5. Un Organismo de Representación del Deportista solo puede presentar una Reclamación con respecto a un deportista bajo su jurisdicción en una Competición o lugar reservado para la Evaluación del Deportista, no por un deportista que no esté bajo su jurisdicción.

- 6.6. Un Organismo de Representación del Deportista solo puede realizar una Reclamación dentro de los plazos establecidos según lo establecido por FMTRI:

6.6.1. Antes de la competición:

- Este período comienza una vez que el deportista y/o el Organismo de Representación del Deportista, han sido informados de la Clase Deportiva del atleta o una vez que se ha publicado el resultado de la clasificación;
- El Clasificador Jefe será la persona autorizada para recibir Reclamaciones de Clasificación en nombre del FMTRI en ese evento;
- Las reclamaciones de clasificación deben enviarse al clasificador jefe dentro de los sesenta (60) minutos posteriores al final de la evaluación de clasificación del deportista o dentro de los sesenta (60) minutos posteriores a la publicación oficial de los resultados de clasificación en el briefing de deportistas previo a la competición.
- Si se realiza una reclamación antes de que tenga lugar la primera aparición del deportista, no se debe permitir que compita hasta que se haya resuelto la reclamación.

6.6.2. Durante/Después de la competición:

- El Clasificador Jefe será la persona autorizada para recibir Reclamaciones de Clasificación en nombre del FMTRI en ese evento;
- La intención de emitir una reclamación de clasificación debe ser comunicada al Clasificador Jefe dentro de los 5 minutos posteriores a la publicación de los



resultados de la clasificación en el área de llegada o 5 minutos desde el momento en que el triatleta involucrado en una reclamación cruza la línea de meta, lo que ocurra en último lugar. Una vez que se inicie la intención de reclamar, el límite de tiempo se ampliará en 15 minutos, momento en el que se deberán presentar todos los documentos de reclamación.

- Los resultados de la carrera solo pueden ser oficiales una vez finalizado este proceso.

6.7. Para presentar una Reclamación, un Organismo de Representación del Deportista. debe demostrar que la Reclamación es auténtica con evidencias de apoyo y completar un Formulario de Reclamación, que está disponible en la web FMTRI: <https://triatlon.org/paratriatlon/clasificacion/>

6.8. Los Documentos de Reclamación deben entregarse al Clasificador Jefe de la Competición correspondiente dentro de los plazos especificados por FMTRI en este Reglamento. Al recibir los Documentos de Reclamación, el Clasificador Jefe debe llevar a cabo una revisión de los mismos, en consulta con el Responsable de Clasificación FMTRI, pudiéndose aceptar o desestimar la Reclamación dependiendo del cumplimiento de los requisitos para su presentación.

6.9. Las reclamaciones deberán adjuntar adicionalmente el justificante del abono de la tasa mínima de \$2,000 peso (Mil pesos) mexicanos . Esta cantidad será reintegrada al reclamante en el caso de estimarse íntegramente su reclamación.

6.10. Si la Reclamación es desestimada, el Clasificador Jefe debe notificar a todas las partes relevantes y proporcionar una explicación por escrito tan pronto como sea posible. La tarifa de Reclamación se perderá.

6.11. Si se acepta la Reclamación:

6.11.1. La clase deportiva del atleta reclamado debe permanecer sin cambios en espera del resultado de la reclamación, pero el estatus de la clase deportiva del atleta reclamado debe cambiarse inmediatamente a Revisable (R), a menos que el estatus de la clase deportiva del atleta reclamado ya sea Revisable (R);

6.11.2. El Clasificador Jefe debe designar una mesa de Reclamación para llevar a cabo una nueva Sesión de Evaluación lo antes posible, que debe ser en la Competición donde se realizó la Reclamación o en la siguiente Competición, en caso de que no haya una segunda Mesa de Clasificación; y

6.11.3. FMTRI debe notificar a todas las partes relevantes lugar, fecha y hora en que la Mesa de Reclamación llevará a cabo la nueva Sesión de Evaluación.

6.12. FMTRI puede, a su discreción, presentar una reclamación en cualquier momento con respecto a un triatleta bajo su jurisdicción si:

- considera que al deportista se le puede haber asignado una clase deportiva incorrecta; o
- un Organismo de Representación del Deportista realiza una solicitud documentada a FMTRI. La evaluación de la validez de la solicitud queda a exclusiva discreción de FMTRI.



- 6.12.1. Si FMTRI decide realizar una reclamación, el Responsable de Clasificación debe informar al Organismo de Representación del Deportista. de la reclamación lo antes posible.
- 6.12.2. El Responsable de Clasificación debe proporcionar al Organismo de Representación del Deportista correspondiente una explicación por escrito de por qué se ha realizado la Reclamación y la base sobre la cual el Clasificador Jefe considera que está justificada.
- 6.12.3. La clase deportiva del deportista reclamado debe permanecer sin cambios en espera del resultado de la reclamación.
- 6.12.4. El estatus de la clase deportiva del atleta reclamado debe cambiarse inmediatamente a Revisable (R) a menos que el estatus de la clase deportiva del atleta objeto de la reclamación ya sea Revisable (R).
- 6.12.5. Se debe designar una Mesa de Reclamación para resolver la Reclamación tan pronto como sea razonablemente posible.

6.13. MESA DE RECLAMACIÓN

- 6.13.1. El Responsable de Clasificación deberá nombrar una Mesa de Reclamación de forma coherente con las disposiciones relativas al nombramiento de una Mesa de Clasificación de acuerdo a este Reglamento.
- 6.13.2. Una Mesa de Reclamación no debe incluir a ninguna persona que haya sido miembro de la Mesa de Clasificación que:
 - tomó la decisión reclamada; o
 - llevó a cabo cualquier parte de la Evaluación del Deportista que realiza la Reclamación dentro de un período de 12 meses antes de la fecha de la Decisión Reclamada, a menos que el Organismo de Representación del Deportista lo autorice.
- 6.13.3. El Responsable de Clasificación debe notificar a todas las partes relevantes el lugar, la hora y fecha de la Sesión de Evaluación que debe llevar a cabo la Mesa de Reclamación.
- 6.13.4. La Mesa de Reclamación debe llevar a cabo la nueva Sesión de Evaluación de acuerdo con estas Reglas de Clasificación. La Mesa de Reclamación puede referirse a los Documentos de Reclamación al realizar la nueva Sesión de Evaluación.
- 6.13.5. La Mesa de Reclamación debe asignar una clase deportiva y designar un estatus de clase deportiva. Todas las partes relevantes deben ser notificadas de la decisión de la Mesa de Reclamación de una manera consistente de acuerdo a este Reglamento.
- 6.13.6. La decisión de una Mesa de Reclamación en relación tanto con una Reclamación realizada tanto por los representantes del deportista como por FMTRI es definitiva. Ningún estamento puede realizar otra Reclamación sobre dicho caso.



- 6.14. Si se hace una Reclamación, pero no hay oportunidad de que la Reclamación se resuelva en esa competición:
- al Deportista Reclamante se le debe permitir competir en la Clase Deportiva que es objeto de la Reclamación con Estatus de la Clase Deportiva Revisable (R), en espera de la resolución de la Reclamación; y
 - Se deben tomar todas las medidas razonables para garantizar que la Reclamación se resuelva lo antes posible.

7. APELACIONES

- 7.1. Una Apelación es el proceso por el que es presentada y subsecuentemente resuelta una objeción formal contra cómo ha sido realizada la Evaluación de un Deportista y/o los procedimientos de la Clasificación.
- 7.2. Podrá presentar un Organismo de Representación del Deportista. que considere que ha habido errores procedimentales en relación a la asignación de una Clase Deportiva y/o Estatus de la Clase Deportiva y, como consecuencia, se ha asignado al Deportista una Clase Deportiva y/o Estatus de la Clase Deportiva erróneos.
- 7.3. El Comité de Competencia de la FMTRI deberá designar un Organismo de Apelación. Cada Organismo de Apelación deberá estar formado por al menos 1 persona con las debidas destrezas y experiencia para atender la Apelación de forma objetiva, y no haber estado involucradas de ninguna forma en los procedimientos que son objeto de la Apelación.
- 7.4. Las partes tendrán derecho a recusar a un miembro del Organismo de Apelación cuando se pueda percibir que él/ella tienen un conflicto de intereses en el tema en disputa o cuando su independencia puede estar comprometida. Esta recusación debe realizarse dentro de las primeras 24 horas desde la comunicación de la composición del Organismo de Apelación.
- 7.5. Ningún Organismo de Apelación de clasificación tendrá jurisdicción para revisar los méritos de una asignación de clase deportiva o estatus de clase deportiva. Bajo ninguna circunstancia, el Organismo de Apelación de Clasificación modificará una decisión de clasificación asignando una nueva Clase Deportiva y / o Estatus de Clase Deportiva a un deportista.
- 7.6. El Panel de Apelación de Clasificación escuchará las apelaciones de clasificación solo en los casos en los que se hayan agotado todos los demás recursos disponibles, incluidos, entre otros, los procedimientos de Reclamación de clasificación.
- 7.7. Sujeto a la discreción del Organismo de Apelación, cada parte tendrá derecho a ofrecer pruebas documentales, presentar una memoria de actuación o llamar a testigos.
- 7.8. Tras la Audiencia, el Organismo de Apelación deberá emitir una decisión por escrito relativa a la Apelación dentro del marco de tiempo establecido. Deberá proporcionarse la decisión al Apelante, a la FMTRI y al COPAME. En el caso de una Apelación en conexión con una Competición, el resultado de la decisión deberá ser comunicado al Comité Organizador de la competición.
- 7.9. El Organismo de Apelación deberá afirmar o revocar la decisión apelada.
- 7.10. En su decisión por escrito, el Organismo de Apelación deberá emitir una resolución indicando los motivos de su decisión, incluyendo las pruebas en las que se haya basado



y las acciones que serán necesarias como resultado. Si la decisión es anulada, el Organismo de Apelación deberá especificar el error o los errores procedimentales cometidos.

- 7.11. La decisión del Organismo de Apelación es definitiva y no está sujeta a ninguna nueva Apelación.
- 7.12. Todos los procedimientos de la Apelación son confidenciales y no estarán disponibles para el público.
- 7.13. A su entera discreción, el Organismo de Apelación puede requerir que todas las personas que asistan a una audiencia firmen un acuerdo de confidencialidad. Cualquier individuo que se niegue a firmar dicho acuerdo puede ser excluido de la audiencia.

8. FALSEAR INTENCIONADAMENTE LAS DESTREZAS Y/O CAPACIDADES

- 8.1. Es una falta disciplinaria que un deportista falsee intencionalmente (ya sea por acción u omisión) sus destrezas y/o habilidades y/o el grado y/o naturaleza de su Deficiencia elegible durante la Evaluación del Atleta y/o en cualquier otro momento después de la asignación una clase deportiva. Esta falta disciplinaria se conoce como "Falseamiento intencionado".
- 8.2. Es culpable de Falseamiento Intencionado cualquier deportista y/o personal de apoyo del deportista que conscientemente ayude, encubra y/o interrumpa el proceso de evaluación con la intención de engañar y/o confundir a la mesa de clasificación, o que se vea de cualquier otra forma involucrado en cualquier otro tipo de complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado.
- 8.3. Con respecto a cualquier alegación relacionada con el Falseamiento Intencionado:
 - 8.3.1. Se enviará un informe formal de la Mesa de Clasificación involucrada junto con la evidencia al Comité Competición de la FMTRI, quien hará un seguimiento junto a la Mesa de Clasificación para determinar las acciones a seguir.
 - 8.3.2. Si se trata de un organismo externo a FMTRI el que presenta la alegación, se debe presentar un informe formal con evidencia al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FMTRI, quien hará un seguimiento con el Responsable de Clasificación para determinar las acciones a seguir.
 - 8.3.3. En cualquier caso, FMTRI puede considerar necesaria la realización de una audiencia para determinar si el Deportista o el Personal de Apoyo al Deportista ha cometido Falseamiento Intencionado.
- 8.4. Las consecuencias que se aplicarán a un Deportista o Personal de Apoyo al Deportista que sea declarado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que involucre falseamiento intencionado serán una o más de las siguientes:
 - 8.4.1. Advertencia al deportista sobre las consecuencias de un Falseamiento Intencionado.
 - 8.4.2. No se le permitirá competir en el evento en el que el deportista se presentó para evaluación de clasificación o descalificación de la competición en la que se produjo el Falseamiento Intencionado, dependiendo del momento en el que sea identificado el Falseamiento Intencionado.
 - 8.4.3. Inelegibilidad para la Evaluación del Deportista y otro tipo de participación en competición por un período específico de tiempo que puede ir de 12 a 48 meses.



Se asignará una Clase Deportiva No Elegible (NE) y un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fija, durante el tiempo que dure la inhabilitación.

- 8.4.4. Publicación de sus nombres y período de suspensión en la Lista Maestra de Clasificación FMTRI.
- 8.5. Las consecuencias que se aplicarán a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado en más de una ocasión es desde 4 años hasta un periodo de inelegibilidad de por vida para pasar la Evaluación del Deportista y otro tipo de participación en Competiciones, asignándose una Clase Deportiva No Elegible (NE) y un Estatus Revisable con Fecha de Revisión Fija, durante el tiempo que dure la inhabilitación.
- 8.6. Si otra Federación Deportiva dentro del COPAME entabla un procedimiento disciplinario contra un deportista o personal de apoyo al deportista con respecto a Falseamiento Intencionado que resulta en la imposición de consecuencias a ese deportista o personal de apoyo al deportista, esas consecuencias serán reconocidas, respetadas y aplicadas por FMTRI.
- 8.7. Cualquier consecuencia que sea aplicada a los equipos que incluyan a un deportista o personal de apoyo del deportista considerado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que conlleve un Falseamiento Intencionado, será a discreción de la FMTRI.

9 Almacenamiento y protección de Datos

- 9.1. FMTRI solo puede tratar datos de clasificación si éstos son considerados necesarios a fin de llevar a cabo la Clasificación.
- 9.2. Todos los Datos de Clasificación Tratados por FMTRI deben ser precisos, completos y mantenerse al día.
- 9.3. FMTRI solo puede Tratar los Datos de Clasificación con el consentimiento del Deportista a quien se refieran los datos de esa Clasificación.
- 9.4. Si un Deportista no puede facilitar el consentimiento informado el representante legal del Deportista, su tutor u otro representante competente podrá otorgar el consentimiento en nombre del Deportista.
- 9.5. FMTRI puede pedir que un Deportista les facilite Información Personal y/o Información Personal Sensible para Fines de Investigación.
- 9.6. El uso por parte de FMTRI de Información Personal y/o Información Personal Sensible para Fines de Investigación debe ser coherente con este Reglamento y todos los requisitos éticos de uso aplicables a la FMTRI, incluyendo, pero no limitándose a aquellos que se aplican a la FMTRI.
- 9.7. La Información Personal y/o Información Personal Sensible facilitada por un Deportista y/o Personal de Apoyo del Deportista a FMTRI única y exclusivamente para Fines de Investigación no podrá ser utilizada para ningún otro fin.
- 9.8. FMTRI sólo podrá usar los Datos de Clasificación para Fines de Investigación con el consentimiento expreso del correspondiente Deportista. Si la FMTRI quiere publicar alguna Información Personal y/o Información Personal Sensible proporcionada por el



Deportista para Fines de Investigación, debe obtener consentimiento por escrito del Deportista previo a cualquier publicación. Esta restricción no se aplica a ninguna información que por ser anónima deje de identificar al Deportista que dio su consentimiento para el uso de su Información Personal y/o Información Personal Sensible.

9.9. FMTRI notificará a los Deportistas que faciliten Datos de Clasificación:

- 9.9.1. el hecho de que FMTRI está recopilando los datos de clasificación; y
- 9.9.2. el propósito de la recopilación de los datos de clasificación; y
- 9.9.3. el tiempo que se conservarán los datos de clasificación.

9.10. FMTRI debe:

- 9.10.1. proteger los Datos de Clasificación mediante la aplicación de unas protecciones adecuadas de seguridad, incluidas medidas físicas, organizativas, técnicas y de otra índole a fin de evitar el robo, pérdida o acceso no autorizado, la destrucción, uso, modificación o publicación de los Datos de Clasificación; y
- 9.10.2. tomar las medidas que resulten razonables a fin de garantizar que cualquier otra parte que reciba los Datos de Clasificación, utilice los Datos de Clasificación de una manera coherente con el presente Reglamento.

9.11. FMTRI no debe revelar los Datos de Clasificación a otras Organizaciones de Clasificación salvo cuando dichas revelaciones se refieran a la Clasificación.

9.12. FMTRI podrá revelar los Datos de Clasificación a otras partes únicamente si la revelación se ajusta al presente Reglamento y queda autorizada por las Leyes Nacionales.

9.13. FMTRI sólo podrá revelar los Datos de Clasificación al Comité Paralímpico Mexicano a través del Responsable de Clasificación de acuerdo al presente Reglamento.

9.14. FMTRI solo retendrá los Datos de Clasificación durante el tiempo que sea necesario para el propósito para el que fueron recopilados. Si los Datos de Clasificación ya no son necesarios para fines de Clasificación, serán eliminados, destruidos o anonimizados permanentemente 1 año después de que los datos se consideren no necesarios.

9.15. El Personal de Clasificación conservará los Datos de Clasificación solo durante el tiempo que sea necesario para que puedan llevar a cabo sus funciones de Clasificación en relación con un Deportista.

9.16. Los Deportistas pueden pedir a FMTRI:

- 9.16.1. confirmación de si dicha FMTRI Trata Datos de Clasificación relativos a sus personas y una descripción de los datos de Clasificación que tengan;
- 9.16.2. una copia de los correspondientes Datos de Clasificación que tenga la Organización; y/o
- 9.16.3. corrección o eliminación de los Datos de Clasificación que tenga FMTRI.



9.17. Una solicitud puede ser realizada por un Deportista o un Organismo de Representación del Deportista en nombre de su Deportista y debe cumplirse dentro de un período de tiempo razonable.

10.1. Para ayudar en el proceso de la Clasificación, FMTRI mantendrá una Lista Maestra de Clasificación de todos sus Deportistas, y que deberá incluir como mínimo el nombre del deportista, sexo, autonomía, Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva, y toda aquella información relevante para la competición.

10.2. La Lista Maestra de Clasificación incluirá detalles de si la Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva del deportista corresponden a una Evaluación Nacional o Internacional.

10.3. FMTRI pone la Lista Maestra de Clasificación a disposición pública y del Comité Paralímpico Mexicano, a través de la web FMTRI: www.comiteparalimpico.com.mx

10.4. La actualización de la Lista Maestra de Clasificación deberá hacerse tras cualquier campeonato de nivel Nacional o Internacional en el que un Deportista de FMTRI se haya sometido a una Sesión de Evaluación.

12.1. DEFICIENCIAS ELEGIBLES

- a) El deportista debe presentar una de las Deficiencias elegibles enumeradas a continuación en la tabla y debe ser permanente y;
- b) La deficiencia debe ser el resultado de una condición de salud patológica y documentada por registros médicos (trauma, enfermedad, disgenesia).

TIPO DE DEFICIENCIA	Ejemplos de condiciones de salud que pueden causar dicha deficiencia
<p>Deficiencia en la potencia muscular <i>Presentan una disminución en su capacidad de contraer voluntariamente sus músculos para moverse o generar fuerza</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lesión médula espinal (completa o incompleta) • Lesión de periféricos (Plexo braquial) • Malformaciones congénitas (Espina bífida) • Poliomiélitis • Esclerosis múltiple • Otras.
<p>Deficiencia en el rango de movimiento pasivo (PROM) <i>Los deportistas muestran una disminución, restricción o falta de movimiento pasivo en una o más articulaciones.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artrogriposis • Pie equino varo congénito • Contractura por inmovilización articular crónica • Fracturas articulares • Rigideces post quemaduras • Otras



<p>Deficiencia de las extremidades Falta total o parcial de los huesos o las articulaciones, como resultado de un traumatismo, enfermedad o deficiencia congénita de las extremidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Amputación: Traumática, Tumoral, Quemaduras o Vascular. • Deficiencia congénita de las extremidades (Dismelia). • Otras
<p>Hipertonía Los deportistas con hipertensión experimentan un aumento en la tensión muscular y una capacidad reducida para estirar los músculos, causado por el daño del sistema nervioso central (espasticidad, rigidez y distonía).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Parálisis cerebral • TCE • ACV • Otras
<p>Ataxia Los deportistas con ataxia tienen una mala coordinación del movimiento causada por el daño del sistema nervioso central.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Parálisis cerebral • TCE • Esclerosis Múltiple • ACV • Otras
<p>Atetosis Los corredores con atetosis tienen movimientos lentos, continuos e involuntarios (atetosis, corea, discinesia).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Parálisis cerebral • TCE • ACV • Otras

12.2. CRITERIOS DE DEFICIENCIA MÍNIMA

- El proceso de evaluación de deportista para el Sistema de Clasificación de World Triathlon ha sido desarrollado con el propósito de minimizar el impacto que tienen las deficiencias en el resultado de la competición del Paratriatlón.
- Para evaluar el nivel de impacto que tienen las deficiencias elegibles en el rendimiento en Paratriatlón, los clasificadores evalúan las funciones corporales mediante:
 - evaluación física (potencia muscular y/o evaluación neurológica) y;
 - evaluación técnica (perfil de habilidades funcionales).
- Estos procesos determinarán si un atleta cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima para el paratriatlón.
- World Triathlon utiliza un sistema de puntos y un factor de ponderación para la clasificación de los deportistas con deficiencias físicas para cada disciplina del deporte (natación, ciclismo y carrera). La puntuación total determina la clase deportiva del deportista.
- PTS2-PTS5 (Atletas Ambulantes):** La máxima puntuación posible que se puede obtener a través de la metodología de evaluación correspondería a un atleta con potencia muscular completa en la evaluación ambulante y una puntuación completa en el Perfil de Habilidades Funcionales, este es un valor de 1280.
La puntuación de 1212 representa el criterio de deficiencia mínima en el paratriatlón para todas las deficiencias físicas de las clases deportivas PTS2 a PTS5, lo que equivale a un deportista con la pérdida completa de una mano o amputación desde la muñeca. Todos los deportistas con deficiencias de las clases ambulantes deben obtener una puntuación por debajo de ese número para asegurarse de que cumplen con el Criterio de Deficiencia Mínima para estas clases.



- f) PTWC1-PTWC2 (silla de ruedas): La máxima puntuación posible que se puede obtener a través de la metodología de evaluación correspondería a un deportista con plena potencia muscular en la valoración médica en silla de ruedas y una puntuación completa en el Perfil Funcional del deportista en silla de ruedas, este es un valor de 667,15.

La puntuación de 640.0 representa el criterio de deficiencia mínima en paratriatlón para todas las deficiencias físicas que se incluyen en la clase deportiva de PTWC, que es equivalente a un amputado unilateral alto sin capacidad de uso de prótesis en la competición. Todos los atletas con deficiencias de las clases de silla de ruedas deben obtener una puntuación por debajo de ese número para asegurarse de que cumplen con el Criterio de Deficiencia Mínima para estas clases.

12.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

a) Evaluación física: potencia muscular y exploración neurológica

- i. La evaluación de la potencia muscular se basa en la escala de Daniels y Worthingham (D&W) publicada en 2014, versión 9. La escala tiene 6 niveles de 0 a 5. No se pueden registrar las calificaciones intermedias, es decir, un deportista puntuará un 0, 1, 2, 3, 4 o 5, no un 2,5 o 3,5 por ejemplo.
- ii. Se lleva al deportista pasivamente a través del rango anatómico del movimiento clave para evaluar el rango de movimiento articular disponible (ROM). A continuación, el deportista se mueve activamente a través de su rango disponible contra la gravedad y, posteriormente, con la resistencia proporcionada a través del rango disponible por el evaluador o con la gravedad eliminada para identificar el nivel de potencia muscular.
- iii. Los valores generales para cada grupo de músculos se factorizan de acuerdo con la relevancia de cada una de las tres disciplinas (nadar, pedalear en bicicleta y correr: valores diferentes para las clases de ambulantes y sillas de ruedas). En última instancia, las puntuaciones generales de Natación, Bicicleta y Carrera se comparan con los valores medios proporcionales de cada uno de los segmentos en el triatlón de distancia Sprint.
- iv. El rango de movimiento articular (ROM) se mide como la amplitud articular completa disponible.
- v. Se identifica el rango anatómico para todos los movimientos clave. Ej: Flexión del cuello: 0-40
- vi. Test de Potencia Muscular (escala de Daniels y Worthingham, 2014):

0	Ausencia total de contracción voluntaria
1	Contracción leve sin ningún movimiento de la extremidad (trazo, parpadeo)
2	Contracción con movimiento muy débil en todo el rango de movimiento cuando se elimina la gravedad (pobre)
3	Contracción con movimiento a través de todo el rango articular contra la gravedad



4	Contracción con movimiento de rango completo contra la gravedad y algo de resistencia (buena)
5	Contracción con fuerza normal a través de rango completo de movimiento contra resistencia total

vii. El Test de Potencia Muscular supone un 70% del total de la evaluación del deportista.

b) Deportistas con Deficiencias Neurológicas:

i. Todos los deportistas con una condición de salud subyacente que se presente como un tipo de deficiencia neurológica elegible para el triatlón (ataxia, atetosis o hipertensión), se someterán a una evaluación de detección de deficiencia neurológica para asegurarse de que haya signos claros de dicha deficiencia.

ii. Deportistas con Esclerosis Múltiple:

- Con anterioridad a la competición, estos deportistas deberán presentar electromiogramas y/o resonancias magnéticas que muestren una pérdida permanente de potencia durante la actividad.
- Si es posible, videos del deportista nadando y corriendo, tomados desde la espalda (piernas y torso) y más importante, desde el costado. Los videos de 6 a 10 segundos de duración deben enviarse al Responsable de Clasificación, en el momento de enviar el formulario de diagnóstico médico del deportista dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.

iii. Existe un conjunto de pruebas para verificar la presencia de hipertensión, ataxia o atetosis como deficiencias elegibles estipuladas por World Triathlon, de obligado conocimiento para el personal de clasificación.

c) Evaluación técnica – FAP (PTS2-PTS5):

i. Se les solicitará a los deportistas que realicen pruebas específicas del triatlón como parte de la evaluación técnica. Esto se denomina evaluación del "Perfil de habilidades funcionales" (FAP). Los protocolos de prueba se han identificado a través de investigaciones actuales.

ii. El FAP supone un 30% del total de la evaluación del deportista.

iii. Cada una de las 16 pruebas a realizar se factoriza utilizando una escala de valores 1-3. La puntuación total en cada uno de los segmentos se compara con los valores medios proporcionales de cada uno de los segmentos en el triatlón de distancia Sprint.

NATACIÓN		ESCALA
1	Dos brazos o partes de la extremidad capaces de moverse en todo el ROM	2
2	Dos brazos o partes de la extremidad capaces de realizar movimiento continuo	2
3	Capaz de coger agua con ambas manos o partes de las manos	2



4	Capaz de realizar patada crol con ambas piernas o partes de la extremidad por debajo de la rodilla	1
5	Capaz de nadar crol (nado prono)	2
CICLISMO		
6	Capaz de pedalear en posición corporal simétrica (cadencia 70-90 ppm)	2
7	Fuerza de pedaleo homogénea en ambas extremidades inferiores	3
8	Capaz de agarrar el manillar con ambas manos	1
9	Capaz de usar posición aero o potencial para hacerlo	1
10	No requiere adaptaciones en la bicicleta para completar el segmento con seguridad	1
CARRERA		
11	Capaz de correr sin ningún instrumento de apoyo aprobado por World Triathlon	3
12	Capaz de mantener una carrera simétrica (zancada y longitud)	2
13	Capaz de mantener una posición corporal simétrica al correr	1
14	Capaz de realizar un salto contra movimiento (CMJ)	2
TRANSICIONES		
15	Capaz de salir del agua sin asistencia	1
16	No necesario el uso de prótesis de pierna en transiciones	2

d) *Evaluación técnica – FAP (PTWC1-PTWC2):*

- i. Existen 12 pruebas para deportistas en silla de ruedas sin factorización ni ponderación:

1	Capaz de permanecer de pie sin ayuda ni apoyo de dispositivos de asistencia aprobados por World Triathlon	
2	Cuando está de pie, puede cambiar el peso de una pierna a otra hacia adelante y hacia los lados, con o sin el uso de dispositivos de asistencia aprobados por World Triathlon	
3	Capaz de caminar en transición sin el uso de dispositivos aprobados por World Triathlon	
4	Capaz de mantener una posición corporal horizontal y hidrodinámica en la natación sin un dispositivo de apoyo (corsé) aprobado por World Triathlon	
5	Capaz de mover ambos brazos a través de un ROM de natación funcional con acción continua del brazo con el miembro completo o residual	
6	Capaz de coger agua con ambas manos o partes de las manos	



7	Capaz de realizar rotación de tronco para respirar, al menos hacia un lado	
8	Capaz de iniciar una patada propulsora con una o dos piernas	
9	Capaz de completar los cambios de silla en transición sin ayuda	
10	Capaz de llevar la handbike sin el uso de correas de sujeción en el tronco	
11	Capaz de mantener la posición tronco-muslo durante la fase de propulsión en la silla de ruedas de carrera	
12	Capaz de sentarse sin apoyo en la silla de ruedas de carrera	

e) Protocolo de observación en competición:

- i. El propósito de la observación en competición es ratificar el resultado obtenido por la mesa de clasificación tras la evaluación médica y técnica y garantizar que la gravedad de la discapacidad se refleje en la capacidad del atleta para realizar las actividades del triatlón.
- ii. Los puntos clave a considerar durante la evaluación de la observación en competición pueden incluir una o más de las pruebas descritas en este reglamento.
- iii. Para reducir el impacto de un Deportista que cambia de Clase deportiva después de la Primera aparición en medallas, récords y resultados, la observación en competición debe evitarse asegurando que cualquier duda sobre la capacidad del deportista en la actividad se resuelva antes de la competición mediante la introducción de evaluaciones adicionales y otras pruebas novedosas durante la evaluación de clasificación. Los clasificadores deben agotar todas las opciones para obtener la mejor comprensión de la limitación en la actividad del atleta durante la evaluación de clasificación.



12.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CLASE DEPORTIVA

- a) FMTRI usa el sistema de puntuación de World Triathlon para definir los Criterios de Deficiencia Mínima para el Paratriatlón:



PTS5	<p>Esta clase incluye a deportistas con un grado leve de limitación de la actividad como resultado de deficiencias de, pero no limitadas a, deficiencia de las extremidades, hipertensión, ataxia y/o atetosis, disminución de la potencia muscular o rango de movimiento.</p> <p>Las condiciones de salud pueden incluir deportistas con dismelia por debajo del codo, pie zambo, amputación a través de la muñeca, parálisis cerebral espástica leve, plexo braquial parcial en un brazo, amputación a través del tobillo, etc.</p>	1211,9 – 1092,0
-------------	---	------------------------

	<p>En los segmentos de ciclismo y carrera podrán utilizar prótesis u otros dispositivos de apoyo aprobados.</p>	
PTS4	<p>Esta clase incluye a deportistas con un grado moderado de limitación de la actividad como resultado de deficiencias de, pero no limitadas a, deficiencia de las extremidades, hipertensión, ataxia y/o atetosis, potencia muscular o rango de movimiento deteriorados.</p> <p>Las condiciones de salud pueden incluir parálisis cerebral espástica moderada, plexo braquial completo en un brazo, amputación a través del hombro, amputación unilateral por debajo de la rodilla, etc.</p> <p>En los segmentos de ciclismo y carrera podrán utilizar prótesis u otros dispositivos de apoyo aprobados.</p>	1091,9 – 980
PTS3	<p>Esta clase incluye a deportistas con un grado significativo de limitación de la actividad como resultado de deficiencias de, pero no limitadas a, deficiencia de las extremidades, hipertensión, ataxia y/o atetosis, disminución de la potencia muscular o rango de movimiento.</p> <p>Las condiciones de salud podrían incluir deportistas con hemiplejía espástica significativa, parálisis cerebral, doble amputación por debajo de la rodilla, miembros superiores e inferiores afectados combinados, como pérdida de potencia muscular en un brazo y una amputación unilateral debajo de la rodilla, etc.</p> <p>En los segmentos de ciclismo y carrera podrán utilizar prótesis u otros dispositivos de apoyo aprobados.</p>	979,9 – 910



<p>PTS2</p>	<p><i>Esta clase incluye a deportistas con un grado severo de limitación de la actividad como resultado de deficiencias de, pero no limitadas a, deficiencia de las extremidades, hipertonia, ataxia y/o atetosis, potencia muscular o rango de movimiento deteriorados.</i></p> <p><i>Las condiciones de salud pueden incluir parálisis cerebral severa, hemiplejía congénita, amputación por encima de la rodilla, etc.</i></p> <p><i>En los segmentos de ciclismo y carrera podrán utilizar prótesis u otros dispositivos de apoyo aprobados.</i></p>	<p>Máx. 909,9</p>
<p>PTWC2</p>	<p><i>Los deportistas deben usar una bicicleta de mano reclinada en el segmento de ciclismo y una silla de ruedas de carreras en el segmento de carrera.</i></p> <p><i>Esta clase incluye a deportistas con un grado significativo de limitación de actividad como resultado de deficiencias de, pero no limitadas a, deficiencias de potencia muscular, rango de movimiento, deficiencia de miembros y lesiones de la médula espinal como amputación unilateral por encima de la rodilla, paraplejía parcial, etc.</i></p>	<p>Máx. 640</p>
<p>PTWC1</p>	<p><i>Los deportistas deben usar una bicicleta de mano reclinada en el segmento de ciclismo y una silla de ruedas de carreras en el segmento de carrera.</i></p> <p><i>Esta clase incluye a deportistas con un grado severo de limitación de la actividad como resultado de deficiencias de, pero no limitadas a, deficiencias de la fuerza muscular, rango de movimiento, deficiencia de las extremidades como dobles amputaciones por encima de la rodilla, amputación unilateral severa por encima de la rodilla, lesión de la médula espinal que resultan en cuadriplejía o paraplejía, etc.</i></p>	<p>463 RAW MP test</p>

b) Elección entre PTWC1 y PTWC2:

- i. Una vez que se hayan completado las evaluaciones médicas y técnicas, los clasificadores deben tener una mejor idea de la funcionalidad del deportista.
- ii. Los clasificadores deben mirar la puntuación RAW MP en la celda S18. La puntuación de referencia es 463, pero cuando el atleta está situado entre 455 y 470 puntos, se deben seguir ciertas consideraciones.
- iii. Las puntuaciones en la flexión y extensión de cadera y tronco también se pueden comprobar en la tabla debajo de la puntuación RAW MP.
- iv. La premisa principal es que para los deportistas que al menos 3 puntos en uno o más de los valores de la cadera (principalmente extensores y flexores), los valores del tronco también deben ser 3 o más.
- v. Si hay puntuaciones de cadera, especialmente extensión que son 3 o más, y algunos valores de tronco también son 3 o más y la puntuación es superior a 463, el deportista claramente estará asignado en la clase PTWC2.



- vi. Si hay puntuaciones de cadera que tienen una puntuación máxima de 2 y las puntuaciones de tronco también son 3 o más, se debe verificar la puntuación de MP bruta para ver si es al menos 463 o no. Las pruebas adicionales para la funcionalidad del tronco deben verificarse en el deportista (consulte los protocolos a continuación).
 - vii. Si las puntuaciones de cadera son muy bajas, 0 o máximo 1, independientemente de las puntuaciones del tronco, es muy poco probable que el atleta supere los 463 puntos en puntuación total, y el deportista debe estar asignado en la clase PTWC1.
 - viii. En general, para los casos que requieran un mayor análisis, el deportista deberá realizar la prueba funcional específica que se describe a continuación (Prueba de Extensión Funcional para deportistas que no pueden mantenerse):
 - Sentado en una silla, las caderas, las rodillas y los tobillos están colocados a 90 grados de flexión, con los pies apoyados en el suelo.
 - El alcance inicial se prueba con el deportista sentado contra el respaldo de la silla con la extremidad superior flexionada a 90 grados.
 - Consta de tres condiciones en tres ensayos.
 - Sentado y estabilizado, el deportista debe llegar lo más lejos posible inclinándose hacia adelante y regresar a la posición inicial.
 - Sentado y estabilizado, inclinarse hacia la derecha con el brazo derecho extendido en la medida de lo posible y recuperar la posición inicial.
 - Sentado y estabilizado, inclinarse hacia la izquierda con el brazo izquierdo extendido lo máximo posible y recuperar la posición inicial.
- Las instrucciones deben incluir inclinarse lo máximo posible en cada dirección sin rotación y sin apoyarse de ninguna manera en el banco/silla.



13. ANEXO II: DEPORTISTAS CON DEFICIENCIAS VISUALES

13.1. DEFICIENCIAS ELEGIBLES

- a) Los atletas con deficiencias visuales tienen visión reducida o nula debido a daños en la estructura del ojo, los nervios ópticos o las vías ópticas, o la corteza visual del cerebro.
- b) Ejemplos de una condición de salud subyacente que puede conducir a un deterioro de la visión incluyen la retinosis pigmentaria y la retinopatía diabética.



13.2. CRITERIO DE DEFICIENCIA MÍNIMA

- a) Los Criterios de Deficiencia Mínima para Deportistas con Deficiencias Visuales se han establecido basándose en la agudeza visual del deportista con respecto a factores de corrección históricos.
- b) Para ser elegible para competir en paratriatlón, el deportista debe cumplir con los siguientes dos criterios:
 - i. El deportista debe presentar al menos una de las siguientes deficiencias:
 - Deterioro de la estructura del ojo.



- Deterioro del nervio óptico / vías ópticas.
 - Deterioro de la corteza visual.
- ii. La deficiencia visual del deportista debe resultar en una agudeza visual menor o igual a LogMAR 1.0 o un campo visual restringido a menos de 40 grados de diámetro.
- c) Es responsabilidad del deportista proporcionar evidencia suficiente de su deficiencia. Esto debe hacerse mediante la presentación del formulario de Diagnóstico Médico correspondiente completado por un oftalmólogo y enviado al Responsable de Clasificación, con toda la información médica complementaria solicitada, tal y como se indica en este Reglamento.

13.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

- a) Todas las evaluaciones de los deportistas y la asignación de clases deportivas se basarán en la evaluación de la agudeza visual en el ojo con respecto a la mejor agudeza visual cuando se usa la mejor corrección óptica.
- b) Dependiendo de la agudeza visual del deportista, la agudeza visual se evaluará utilizando la tabla LogMAR para la prueba de agudeza visual a distancia con el Test "E" y/o la Prueba de Visión Rudimentaria de Berkeley.
- c) Los deportistas que compitan utilizando dispositivos correctivos (anteojos, lentes) deben asistir a la sesión de evaluación con estos dispositivos y su prescripción.
- d) Los deportistas deben declarar cualquier cambio en su corrección óptica a FMTRI antes de cualquier competición. En caso de ser necesaria su revisión, debe realizarse una evaluación en el primer momento posible.
- e) No se requiere una observación en competición como parte del proceso de evaluación.
- f) La referencia completa de la metodología de evaluación se puede encontrar en: <http://www.ibsasport.org/documents/files/144-1-IBSA-Classification-Manualclassifiers.pdf>



13.4. CLASES DEPORTIVAS

PTVI3	<p><i>Deficiencia visual parcial: Agudeza visual que va desde LogMAR 1.40 a 1 (inclusive) y/o campo visual restringido a un diámetro de menos de 40 grados. Este criterio es también el Criterio de Deficiencia Mínima para las clases de Deficiencia Visual. Es obligatorio un guía durante toda la carrera y el uso de tándem durante el segmento de ciclismo.</i></p>
PTVI2	<p><i>Deficiencia visual parcial: Agudeza visual que va desde LogMAR 1.50 a 2.60 (inclusive) y/o campo visual restringido a un diámetro de menos de 10 grados. Es obligatorio un guía durante toda la carrera y el uso de tándem durante el segmento de ciclismo.</i></p>



PTVI1	<i>Deficiencia visual total: No hay percepción luminosa. Agudeza visual inferior a LogMAR 2.60. Es obligatorio un guía durante toda la carrera y el uso de tándem durante el segmento de ciclismo.</i>
--------------	--

14. ANEXO III: FORMULARIOS DE CLASIFICACIÓN

- a) FMTRI pondrá a disposición de los deportistas los formularios de clasificación en la web: www.com.mx
- b) Los formularios disponibles son:
- Formulario de diagnóstico médico para deportista con deficiencias físicas.
 - Formulario de solicitud de revisión médica.

